

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6816
- 6 AGO. 2010

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia de Medellín

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana.

Que mediante Resolución número 2066 de 14 de julio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 29 y 30 de abril de 2010, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia de Medellín.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *La planta profesoral conformada por 65 profesores, de los cuales 8 son de tiempo completo, 2 de ellos doctores y 57 de cátedra; de estos 27 son magister.*
- *Los desarrollos investigativos del programa representados en 1 grupo en categoría A en Didácticas y Nuevas Tecnologías y 1 categorizado en B en COLCIENCIAS.*
- *El currículo pertinente, integral e interdisciplinar.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

6816

- La extensión del programa a su entorno sociocultural y a los niveles básico y medio del sistema educativo.
- Los estímulos a los profesores para su formación postgraduada y perfeccionamiento profesional.
- La opción de los estudiantes para la obtención de la doble titulación como Licenciado y Filólogo.
- Los recursos físicos, informáticos, bibliográficos suficientes y adecuados al servicio del programa.
- La trayectoria y reconocimiento del programa en el medio.
- El sistema de Bienestar Universitario, su organización, programas y servicios, ofrecidos a la comunidad académica y administrativa del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO(4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer la planta docente mediante la vinculación de profesores de tiempo completo con formación a nivel de doctorados y maestrías.
- Propender por un mayor equilibrio entre los componentes pedagógico y disciplinar, acorde con los propósitos de formación.
- Continuar con el proceso de consolidación de los grupos de investigación y propender por la publicación de producción académica en medios indexados de alto impacto y alcancen mayor visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer la cooperación con los programas afines ofrecidos por la Facultad de Comunicaciones de la misma Universidad.
- Proseguir con las acciones tendientes a prevenir la deserción de los estudiantes.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Programa:	Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

6816

ARTÍCULO SEGUNDO.-La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **6 AGO. 2010**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE